

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

---

Clase de proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	MARISOL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado:	FREIDMAN HELDER PÉREZ FLÓREZ
Radicación:	110013110011-201900059-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	ORDENA OFICIAR

Mediante auto calendado 30 de abril de la presente anualidad, se ordenó oficiar a CASUR, (Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional), para que de manera inmediata informara cual había sido el trámite dado a lo ordenado en misiva No. 0039 y enviada vía correo electrónico el día 20 de enero de 2020, mediante la cual se le solicitó que indicara como ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante sentencia proferida el 11 de junio de 2019, en la cual se decretó el descuento del 30% de la pensión del demandado señor FREIDMAN HELDER PÉREZ FLÓREZ identificado con C.C. No. 92.557.094, con ocasión a los alimentos de su hijo menor de edad MARLON JEANPIER PÉREZ RODRÍGUEZ.

Frente a esta solicitud, en comunicación emitida por la entidad receptora, sucintamente explicó no poder acceder a la orden aquí señalada, como quiera que, sobre la mesada pensional del señor PÉREZ FLÓREZ, se encuentran gravadas una serie de descuentos por rubros alimentarios, ordenados por distintos despachos judiciales. Razón por la cual se dispone:

OFICIAR a CASUR, (Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional), para que remita con destino a este proceso y juzgado, la certificación del valor que devenga el señor FREIDMAN HELDER PÉREZ FLÓREZ identificado con C.C. No. 92.557.094, con ocasión a la mesada pensional; en el cual se indique y especifique los porcentajes que le están siendo descontados por obligaciones alimentarias y a que despachos judiciales corresponde, esto con el de asumir el conocimiento para señalar la cuantía de los varios embargos de que trata el artículo 131 del CIA.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 41

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA